

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. SEIS (6) DE MAYO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2020-684

Se autoriza la notificación del demandado, en la forma prevista en los arts. 290 al 292 del Código General del Proceso, en la dirección electrónica aportada en memorial que antecede.

*En las condiciones del inciso 7 del Art. 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el Art. 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5cb1259b1a45be84f92e6da9b36e52326e20d164f20d1af3e35146e51
d68e6fb**

Documento generado en 06/05/2021 06:49:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**